

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, y **OSCAR ATILIO GARCIA AGUILERA**, mayor de edad, Licenciado en

Ciencias de la Comunicación, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GRUPO AGUILERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO AGUILERA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta y un mil uno- ciento cinco- cuatro; personería que compruebo suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil uno, ante los oficios Notariales de CARMEN HAYDEE PADILLA BONILLA, Notario de este domicilio; del cual aparece que la naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes mencionados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus fines sociales esta la realización de todo acto y contrato, que la administración de la sociedad esta confiada a un Administrador Único Propietario; dicha escritura se encuentra inscrita al Número VEINTISIETE del Libro MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, desde el siete de enero de dos mil dos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente por medio de la cual se decide elegirme como Administrador Único Propietario, por el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de la inscripción de la credencia en el Registro de Comercio, Inscrita dicha credencial el día trece de junio de dos mil catorce, al Número QUINCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me

denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 258/2014, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCION Y DIFUSION DE CAMPAÑAS", en los términos y modalidades detalladas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los resultados del trabajo que realiza el INS como parte de sus obligaciones institucionales para que los salvadoreños y salvadoreñas estén informados de lo que esta dependencia del MINSAL realiza.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Publicación de comunicado de Prensa en periódico.
2. Producción de cuñas radiales.

CLÁUSULA CUARTA: DETALLE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

Producto 1	COMUNICADO DE PRENSA PARA DIFUSIÓN DE ENCUESTA NACIONAL DE SALUD MICS Y ENCUESTA EFRAES, COORDINADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.
Edición	SI
Diagramación	SI
Impresión	Full color
Acabo Final	Media página en periódico de comunicación masiva, en página impar en sección de sucesos.
No. De publicaciones	1
Logos	SI
Número de págs.	Media página
Tipografía	Se coordinará con proveedor
Medidas y detalle	Media página publicada en periódico de comunicación masiva, en página impar, sección sucesos. Incluye pauta y colocación en medio. (Se publicarán 2 comunicados de prensa de ¼ de página cada uno, en una sola publicación).
Formato digital a entregar	Archivo final en formato editable Indisign ID para re-impresiones y en formato PDF, entrega de archivos en CD o DVD.
Plazo de entrega final	1 semana después de aprobado el arte final
Producto 2	PRODUCCIÓN DE CUÑAS DE RADIO
Producción	SI
Elaboración de guión	SI (la elaboración de guión a dos voces)
Pauta en 2 radios	SI
Número de veces por día	3 veces por día

Duración de la pauta	1 mes
Número de cuñas	2 de 30 segundos de duración cada una.
Formato digital a entregar	Archivo final copia en DVD.
Plazo de entrega final	1 semana después de aprobado el guión final
Producto 3	COMUNICADO DE PRENSA: ANUNCIO
Edición	SI
Diagramación	SI
Impresión	Blanco y negro
Acabado Final	Tamaño: 6 x 6.50 pulgadas en 2 periódicos de comunicación masiva, en página impar en sección empleos
No. De Publicaciones	1
Logos	SI
Tipografía	Se coordinará con proveedor
Medidas y detalle	Tamaño: 6 x 6.50 pulgadas en 2 periódicos de comunicación masiva, en página impar en sección empleos Incluye pauta y colocación en medio.
Formato digital a entregar	Archivo final en formato editable Indisign ID para re-impresiones y en formato PDF, entrega de archivos en CD o DVD.
Plazo de entrega final	1 semana después de aprobado el arte final

El INS MINSAL, proporcionará los Documentos fuentes, conteniendo la información necesaria para la elaboración de cada documento, en formato editable, así como los logos institucionales.

A partir del momento en que el INS por medio del Administrador de Contrato u orden de compra, entregue la información correspondiente al contratista, lo cual será a más

tardar 2 días hábiles posteriores a la distribución del contrato u orden de compra, el suministrante tendrá 5 días hábiles para presentar una versión para revisión de las cuñas radiales, de haber observaciones o correcciones al mismo, estas deberán subsanarse dentro de los 5 días hábiles siguientes, a fin de recibir del Administrador de Contrato u orden de compra y unidad técnica el visto bueno del arte final de los productos.

La entrega de los productos será a satisfacción del respectivo Administrador de Contrato u Orden de Compra y unidad técnica correspondiente y deberá realizarse dentro del plazo consignado para entrega final en las especificaciones técnicas de cada documento.

La coordinación, supervisión, verificación y orientación para el cumplimiento de las actividades especificadas estarán a cargo del Administrador de Contrato u orden de compra y Equipo conformado por el delegado del INS y otras personas de la institución que se estime conveniente, quienes convocaran a reuniones para conocer los avances de la contratación.

La empresa debe presentar un informe final de cada una de las etapas de la contratación: guion finalizado de cuñas radiales, dummy finalizado y validado por el INS para las publicaciones impresas, con sus acabados finales para respaldo del INS como de la empresa contratada.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 258/2014; b) Los TDR adecuados y aprobados; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus

documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-9456, de fecha 12 de noviembre de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondos **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ESPAÑA EL SALVADOR -MINSAL, PROYECTO 2575, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE EL SALVADOR, AÑO II.** En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,800.00)**, por el objeto de este Contrato, se harán pagos parciales de la siguiente manera:

Primer desembolso:

- Por un valor del 30% a la presentación y aprobación pre-producción de las cuñas radiales y arte para revisión del comunicado y anuncio de prensa acompañado de su respectiva acta de recepción firmada a satisfacción por el Suministrante, Administrador de Contrato u orden de compra y Unidad Técnica responsable del INS.

Segundo desembolso:

- Por un valor de 70% a la entrega del informe final que contenga: los artes de los productos finalizados y copia en DVD de cuñas radiales, juntamente con Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato u orden de compra y Unidad Técnica responsable del INS.

A. LA FACTURA

Se debe facturar a nombre de: **Fondo de Fortalecimiento Institucional España El Salvador, MINSAL Proyecto 2575, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud, Año II.**

Debe contener la siguiente información:

1. Número de contrato
2. Descripción del servicio según contrato u orden de compra.
3. Precio Unitario y Precio Total con IVA, según contrato u orden de compra.
4. Retención del 1%
5. Especificar la fecha en que se brindó el servicio.

B. PARA TRÁMITE DE PAGO (INS-MINSAL)

La documentación para pago del servicio será entregada en la Administración del Instituto Nacional de Salud (INS-MINSAL) ubicadas en Calle Gabriela Mistral y Av. del Prado, # J-234, Col. Buenos Aires 1, San Salvador, a más tardar tres días después de entregado el servicio, de lo contrario el Proyecto No recibirá facturas con fecha de 5 días posterior a la fecha de la factura.

Se deben presentar los siguientes documentos:

1. Duplicado cliente de factura consumidor final.
2. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el administrador del contrato de dicho servicio y por el proveedor.
3. Copia del contrato u orden de compra.
4. Informe de avances.
5. Un juego de fotocopias de todos los documentos antes detallados.

A toda factura cuyo monto total exceda de Cien Dólares (\$100.00) se le aplicará el 1% de retención, según lo dispuesto en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario, lo anterior debe ser detallado en la factura.

Es de suma importancia que la factura se realice por los servicios totales prestados por cada evento, y que esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, así se evitará atrasos en los pagos.

C. PARA SEGUIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA (UACI Sede central del MINSAL, Calle Arce)

Es indispensable que presente para el debido seguimiento, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituciones (UACI) ubicada en las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, Calle Arce No. 827, San Salvador, la siguiente documentación:

- Dos fotocopias de la factura.
- Dos fotocopias del acta de recepción.

D. PARA RETIRO DE CHEQUE (Sede central del MINSAL, Calle Arce)

El pago se hará efectivo en la Unidad de Fondos Externos de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud ubicadas en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA.

- Los productos, resultado del servicio requerido, se recibirán en las Instalaciones del INS ubicadas en Calle Gabriela Mistral y Av. Del Prado. N° J-234, Colonia Buenos Aires I, San Salvador, Edificio Instituto Nacional de Salud, previa coordinación con el Administrador de Contrato.
- El trabajo de la empresa contratada será desempeñado en las oficinas propias de la misma.

PLAZO DE ENTREGA.

- El período de entrega será de acuerdo los plazos establecidos para cada producto.

OTRAS CONDICIONES

La empresa contratada deberá designar a uno o varios representantes ante el INS, quien(es) deberá(n) tener amplia experiencia en las diferentes temáticas del área de la salud y el manejo de producción y difusión de campañas.

- Planificación de un calendario de reuniones periódicas entre la empresa, delegado del INS-MINSAL; o de acuerdo a las necesidades que amerite la ejecución de la contratación.
- La empresa contratada deberá presentar artes finales de cada trabajo de producción para autorización de la Unidad de Comunicaciones del INS en formato PSD, JPG o ID.
- **Confidencialidad:** Queda terminantemente prohibido al contratista divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviera acceso así como a los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del INS-MINSAL, so pena de las sanciones en que pudiera incurrir, inclusive las de índole penal.

DURACIÓN Y LUGAR DE LA CONTRATACIÓN

La entrega de cada uno de los productos será 1 semana posterior a la aprobación de guion y arte final.

El contrato tendrá vigencia hasta la entrega total a satisfacción del servicio requerido, dentro de un plazo no mayor de 60 días calendario a partir de la distribución del contrato u orden de compra.

El trabajo de la empresa contratada será desempeñado en las oficinas propias de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato

LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribuido el contrato y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA DIAS, contado a partir de dos días hábiles posterior a la firma del contrato. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, o Cheque Certificado extendidos por Instituciones Bancarias debidamente autorizadas por el Sistema Financiero Salvadoreño. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1017 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo anexo del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y

mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

1. Toda acta de recepción deberá ir firmada por el suministrante, Administrador de Contrato u orden de compra y Unidad Técnica

Responsable del INS.

2. Para realizar la entrega de lo contratado debe realizarse previa coordinación con el Administrador del Contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por

circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **LA CONTRATISTA** no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) **LA CONTRATISTA** brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a **LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él,

mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y


en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia San Mateo, Avenida La Paz, Numero Diez, San Salvador, wbrisuela@agacorporativa.net, atilioga@promotion-es.com, Teléfono 2223-4671, 2223-7387. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




OSCAR ATILIO GARCIA AGUILERA
CONTRATISTA

IAM/JACS/MV



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No. 1017**, En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora del contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 258/2014, denominada **CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PRODUCCION Y DIFUSION DE CAMPAÑAS** a la Doctora Margarita Valencia Aráuz, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así


B



- como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente. (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

